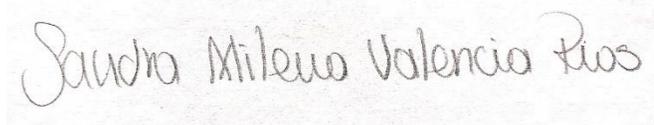


2020-183

CONSTANCIA: Mayo 17 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 10 de mayo el apoderado del demandado presentó escrito solicitando el levantamiento de medida cautelar sobre cuenta bancaria y, el día 13 de mayo solicitó entrega de título judicial, en consideración a la decisión de ese mismo día.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.719

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **DIANA MILENA CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS JULIO ESCOBAR LÓPEZ**, se dispone la entrega del título judicial que se encuentra a órdenes del juzgado por valor de \$177.646.893,67.

C Ú M P L A S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00e122b62f2c7f1036276be7f8de49ec1aa5bd768325f34ad32da934897e9fa**

Documento generado en 17/05/2022 10:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>